

ORDENANZA N°: 4857/13.-

Ramallo, 21 de noviembre de 2013

VISTO:

El Contrato de Concesión celebrado “Ad Referéndum” del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, entre la Municipalidad de Ramallo y la Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos de Pérez Millán Ltda.; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo fundamental del citado Contrato, consiste en el otorgamiento por parte de la Municipalidad de Ramallo, de un terreno de ciento sesenta metros cuadrados (160) de superficie, ubicado en el Cementerio de la Localidad de Pérez Millán – Partido de Ramallo, para la construcción de ciento sesenta (160) nichos; a construirse en tres (3) etapas;

Que en consecuencia, se hace necesario dictar el instrumento legal mediante el cual se refrenda el Contrato en cuestión;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Refréndase en todos sus términos el **CONTRATO DE CONCESIÓN**, celebrado entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel Santalla – D.N.I. N° 14.850.087** y la **Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos de Pérez Millán Ltda.**, representada por su Presidente Sr. **Hugo Oscar GIACOMELLI – D.N.I. N° 10.363.005**; bajo las cláusulas del modelo y croquis que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.**-----